

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FECEVAL (Federación de Empresarios de la comarca de Valdepeñas, Campo de Montiel y La Solana) Y JAVIER DE LA TORRE AGUILAR**

En Valdepeñas (Ciudad Real), a 29 de septiembre de 2020.

### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE.- D. Cándido Simarro Rubio, en representación de la Federación de Empresarios de las comarcas de Valdepeñas, Campo de Montiel y La Solana (en adelante FECEVAL), con CIF número G 13172713, domicilio en Paseo de la Estación 8, Primera Planta 13300 Valdepeñas (Ciudad Real).

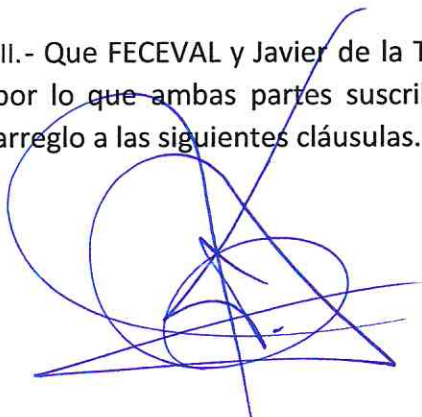
Y, DE OTRA PARTE,- D. Javier de la Torre Aguilar, con NIF número 30.483.061-B, abogado nº de Colegiado 2324 del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, en nombre y representación propios, con domicilio en C/Jesús y María 9, 2º-F, 14003 Córdoba.

### **EXPONEN**

I.- Que FECEVAL (Federación de Empresarios de la comarca de Valdepeñas, Campo de Montiel y La Solana) es organización empresarial que representa y defiende los intereses de los empresarios pertenecientes a la misma.

II.- Que Javier de la Torre Aguilar es titular del despacho profesional De la Torre Asociados, experto en Derecho Mercantil y Bancario, con experiencia de más de veinticinco años en este sector, desde el cual desempeña su actividad de ejercicio de la abogacía.

III.- Que FECEVAL y Javier de la Torre Aguilar se encuentran interesados en colaborar, por lo que ambas partes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes cláusulas.



### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio de colaboración es la prestación de servicios de derecho bancario, esto es, de todo aquello relativo al funcionamiento y buena práctica de las entidades financieras, tanto a nivel particular como de negocio, por parte del despacho profesional Javier de la Torre, Abogado, a los socios de FECEVAL. El objeto es extensible cualquier otra área de Derecho en la que este despacho esté especializado como el Derecho Mercantil o Registral.

#### SEGUNDA. DURACIÓN.

Ambas partes de mutuo acuerdo convienen que la duración inicial del mismo será de un año natural, sin perjuicio que se apruebe una prórroga a la finalización del mismo y siempre que ambas partes estén de acuerdo.

#### TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

Por parte de Javier de la Torre Aguilar se ofertará tanto a la propia FECEVAL como a sus socios/as los siguientes servicios:

1. Consultas gratuitas para socios de FECEVAL.
2. Prestación de asesoramiento en la negociación con entidades y en reclamaciones judiciales y extra judiciales.
3. Prestación de asesoramiento en materias de Derecho Mercantil o cualquier otro en las que este Despacho sea especialista.
4. No se cobrará ningún honorario por adelantado en la vía judicial. Los honorarios se abonarán cuando el asociado recupere su dinero y sólo si lo recupera. Si no es así, el despacho no facturará ningún honorario al cliente.
5. En el caso de negociación con entidades, se cobrará el precio del dictamen que emita un financiero por el cálculo de cantidades (50 euros más IVA).
6. Presentación en reuniones informativas de temática jurídico-bancaria relacionada con los socios de FECEVAL.
7. No existe iguala para los socios de FECEVAL puesto que el servicio de este

# DE LA TORRE ASOCIADOS

C/Jesús y María 9, 2º-F. 14003 Córdoba  
www:// http://delatorreasociados.es/

Bufete, está incluido en la cuota de los asociados.

8. Intercambio de enlaces y logos en página web.

Por su parte, FECEVAL se compromete a:

1. Facilitar a su asociado, así como a aquellas personas que puedan estar interesadas, información sobre la actividad profesional desarrollada por el abogado Javier de la Torre Aguilar.
2. Comunicar en web, redes sociales y vía e-mail el contenido del convenio firmado.
3. Introducir en la Web de FECEVAL un vínculo a su Web corporativa que sirva para su presentación y en el Blog los artículos recibidos (si se recibe alguno de interés), contribuyendo a su difusión en redes sociales.
4. Promover la presencia y la colaboración profesional de Javier de la Torre Aguilar en actividades programadas por FECEVAL, cuando proceda.

## CUARTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

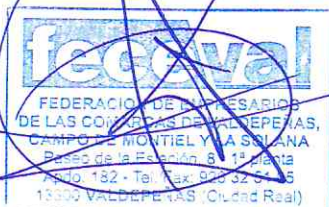
De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

POR FECEVAL (Federación de  
Empresarios de las comarcas de  
Valdepeñas, Campo de Montiel y  
La Solana)

POR JAVIER DE LA TORRE AGUILAR  
ABOGADO

D. Cándido Simarro Rubio  
Presidente

D. Javier de la Torre  
Aguilar Col. Nº 2324



Handwritten signature of D. Javier de la Torre Aguilar in blue ink.